

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NIVEL	SUETO DE TRAB.	RETRIBUC.	ANUALES	TOTAL
FERNANDEZ BERNUDEZ MANUEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000188759	ACTIVO	DOCENTE	731.360	316.968	1.048.328
MARINEZ GARCIA ANTONIO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000188971	ACTIVO	DOCENTE	731.360	313.320	1.044.680
NAVARRO PAREJA ISABEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189205	ACTIVO	DOCENTE	731.360	317.700	1.049.060
UJANGUREN ALONSO NATIVIDAD	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189388	ACTIVO	DOCENTE	775.488	317.700	1.093.188
JIMENEZ MORALES MANUELA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189451	ACTIVO	DOCENTE	863.072	317.700	1.180.772
BORREGO THOUAND ISABEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189458	ACTIVO	DOCENTE	788.984	315.504	1.104.488
VEGA RUBIO REMEDIOS	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189492	ACTIVO	DOCENTE	813.680	337.812	1.151.492
NAVARRETE MOLEND DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189499	ACTIVO	DOCENTE	788.984	317.700	1.106.684
MELGAR VILASCO JOSE E	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189557	ACTIVO	DOCENTE	756.056	317.700	1.073.756
MARISCAL TIRADO M LUISA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189687	ACTIVO	DOCENTE	838.376	315.144	1.153.520
VAL CARRILLO LEON	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189716	ACTIVO	DOCENTE	838.376	315.504	1.153.880
URTIZ FERNANDEZ TERESA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189803	ACTIVO	DOCENTE	813.680	315.144	1.128.824
FUENTES JIMENEZ ASCENSION	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189861	ACTIVO	DOCENTE	788.984	317.700	1.106.684
MUÑOZ PALMA MARIA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189866	ACTIVO	DOCENTE	813.680	315.504	1.129.184
FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189870	ACTIVO	DOCENTE	813.680	315.504	1.129.184
SOMEZ GALLEGO M MERCEDES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC000189869	ACTIVO	DOCENTE	756.056	317.700	1.073.756

(Continuará.)

7656

REAL DECRETO 4165/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de disciplina del mercado.

El Real Decreto 2828/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día 22 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo, Economía y Hacienda y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 22 de diciembre de 1982, por el que se transfieren funciones del Estado, en materia de disciplina del mercado, a la Comunidad Autónoma de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllos.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, instituciones, los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3

adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983 señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado A), 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y doña Pilar Ruiz Llamas, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1982 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios en materia de dis-

disciplina del Mercado, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio en su sesión del día 17 de diciembre de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el número 3 de su artículo 149, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en sus artículos 12 y 15.1 que corresponde a la región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva, referida al territorio de dicha región, en la siguiente materia: comercio interior y defensa de los consumidores.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Murcia tenga competencias en la materia de disciplina del mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo el traspaso de funciones y servicios de tal índole iniciando de esta forma el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios, en la materia indicada, a la Comunidad Autónoma de Murcia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones en materia de disciplina del mercado:

- Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado cometidas en el ámbito de su territorio.
- Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasa a la Comunidad Autónoma de Murcia, receptora de las mismas, la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Murcia.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tienen legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

- Preservar la libre circulación en el territorio español de bienes y prestación de servicios.
- Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso señala, las siguientes funciones y competencias:

- La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición correspondiera al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- La Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.
- El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con

las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por las Subsecretarías de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta.

El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dicha cuantía deberá actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», en el lugar y fecha que señale el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Eduardo Coca Vita y Pilar Ruiz Llamas.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

Decreto 3052/1986, de 17 de noviembre, sobre refundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.

Decreto 1552/1974, de 31 de mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.

Real Decreto 2530/1976, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL P.S.
			Másicos	Complém.	
MURCIA Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Secretaría Jefatura	Administrativo	974.612	379.394	974.304
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Igdo. Procedimientos	Admvo. 6 Agent. Inspecc. INOTM	876.332	228.273	822.304

NOTAS:

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas: En Administrativo y en Admvo. 6 Agentes Inspección INOTM.

Total de puestos de trabajo que se traspasan por niveles: Nivel 14, dos.

— 3 —

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL P.S.
			Másicos	Complém.	
MURCIA Cátedra Alentado, Miguel	C.T. Grado Medio	Impres. Disciplina Mercado	363.874	417.484	820.899
Murcia Fuentes, José	C.E. Auxiliar	Impres. Disciplina Mercado	812.068	243.144	498.192

NOTAS:

Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas e las que se asignan: Dos del C.T. Grado Medio y uno del C.E. Auxiliar.

Nota: Las retribuciones serán incrementadas cuando se apliquen las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Hacienda con fecha 23-12-1982

— 4 —

2.5. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CORPO O ESCALA AL QUE SE ASIGNA	RETRIBUCIONES	
			IMPORTE ANUAL EN PÉSETAS	CANTIDAD A TRANSFERIR EN 2º SEMESTRE 1.982
MURCIA Jefatura Prov. Comercio Interior	Impres. Disciplina Mercado	C.E. Auxiliar	499.204	247.408

NOTAS:

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas e las que se asignan: Uno del C.E. Auxiliar.

— 5 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE AJERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DESCRITOS A LOS SERVICIOS

(E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMPTA ANUOS DE MURCIA

1. INVENTARIO

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Caldo	Compart.	
Defensor Provincial Comarcal Suboficina Oficina	MURCIA C/Gran Vía José Antonio, 11	Arrendamiento	152	—	152

— 1 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

(E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMPTA ANUOS DE MURCIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL P.S.
					Másicos	Complém.	
MURCIA Gómez Méis, Jerónimo	Especializado INOTM	A070000030	Activo	Jefe Provincial	1.085.000	489.484	1.744.884
Blanco Prieto, Antonio	Agente Inspecc. INOTM	A080000137	Activo	Jefe Igdo. Información	646.872	495.024	1.340.904
Pacheco López, Rafael	Agente Inspecc. INOTM	A080000142	Activo	Jefe Igdo. Inspección	742.392	487.764	1.240.184
García Ceballos-Vivanco Ber- locos	Auxiliar	A330000140	Activo		437.000	330.016	797.016
Indurain Barrena	Subalterno	A040000018	Activo		484.996	389.080	814.076

NOTAS:

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: En Especializado INOTM; dos Agentes Inspecc. INOTM; un Auxiliar y un Subalterno.

Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 23, uno; nivel 14, dos; nivel 7, uno y nivel 5, uno.

— 2 —

3.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE "DISCIPLINA DE MERCADO" QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE "MURCIA" CALCULADA SEGUN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO FINAL DE 1.982. (1) Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.02.11	1207	1409	1.200			1.000
11.02.12	129					129
11.02.13		18				18
11.02.14	195					195
15.01.11.8	80					80
21.01.12	18					18
21.01.13	774					774
24.04.11	371					371
24.04.12	89					89
24.04.13	214					214
24.04.14	551					551
24.04.15	171					171
24.04.16	690					690
24.04.17	872					872
24.04.18	171					171
24.04.19	1.231					1.231
24.04.20	2.302					2.302
24.04.21	87					87
24.04.22	200					200
24.04.23	308					308
24.04.24	848					848
24.04.25	1.000					1.000
24.04.26	378					378
24.04.27	107					107
24.04.28	64					64
24.04.29	396					396
24.04.30	32					32
TOTAL CAPITULO I	1.0207	6173	9.000			11.0207

- 6 -

3.2. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE "DISCIPLINA DE MERCADO" QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE "MURCIA" CALCULADA SEGUN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO FINAL DE 1.982. (1) Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.211	819	2818	1210			2207
22.01.221			1035			1035
22.01.222	470	297	1205			2072
22.01.223	118	110				228
22.01.224	111	06	820			1037
22.01.225	111	06				228
22.01.226	203	130				333
22.01.227			6000			6000
22.01.228	117					117
22.01.229	82					82
22.01.231	106					106
22.01.232	47					47
22.01.233	118					118
22.01.234	219					219
22.01.235	612					612
22.01.236	416					416
22.01.237	233					233
22.01.238	03					03
22.01.239	800					800
22.01.240	400					400
22.01.241	81					81
TOTAL CAPITULO II	2317	1208	1.450			1.0035

- 7 -

3.3. Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de Disciplina de Mercado que se transfieren a la Comunidad Autónoma de "MURCIA" calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982. Miles de pesetas.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
11.02.11	1207	1409	1.200		1.0207		
11.02.12	129				129		
11.02.13		18			18		
11.02.14	195				195		
15.01.11.8	80				80		
21.01.12	18				18		
21.01.13	774				774		
24.04.11	371				371		
24.04.12	89				89		
24.04.13	214				214		
24.04.14	551				551		
24.04.15	171				171		
24.04.16	690				690		
24.04.17	872				872		
24.04.18	171				171		
24.04.19	1.231				1.231		
24.04.20	2.302				2.302		
24.04.21	87				87		
24.04.22	200				200		
24.04.23	308				308		
24.04.24	848				848		
24.04.25	1.000				1.000		
24.04.26	378				378		
24.04.27	107				107		
24.04.28	64				64		
24.04.29	396				396		
24.04.30	32				32		
TOTAL CAPITULO I	1.0207	6173	9.000		11.0207		

- 8 -

3.4. Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de Disciplina de Mercado que se transfieren a la Comunidad Autónoma de "MURCIA" calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982. Miles de pesetas.

ADITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
22.01.211	819	2818	1210		2207		
22.01.221			1035		1035		
22.01.222	470	297	1205		2072		
22.01.223	118	110			228		
22.01.224	111	06	820		1037		
22.01.225	111	06			228		
22.01.226	203	130			333		
22.01.227			6000		6000		
22.01.228	117				117		
22.01.229	82				82		
22.01.231	106				106		
22.01.232	47				47		
22.01.233	118				118		
22.01.234	219				219		
22.01.235	612				612		
22.01.236	416				416		
22.01.237	233				233		
22.01.238	03				03		
22.01.239	800				800		
22.01.240	400				400		
22.01.241	81				81		
TOTAL CAPITULO II	1517	1208	1.450		1.0035		